CONTRATO NUMERO	20220728-008
FECHA	28 DE JULIO DE 2022
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA	CLAUDIA YADIRA CORREAL GARZON
IDENTIFICACIONCONTRATISTA	40.189.257
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN APOYO A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN LA VERIFICACION DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS TECNICOS DE LICENCIAS URBANISTICAS, COORDINACION DE BANCO DE PROYECTOS, CUMPLIMIENTO Y VERIFICACION DE LA NORMA DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PROYECCION DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA EL PROCESO DE LICENCIAMIENTO URBANISTICO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO**
PLAZO DE EJECUCION	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
VALOR	DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS ($19.542.034) M/L
NUMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	0622000862 DEL 01 DE JULIO DE 2022
SUPERVISION	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Entre los suscritos: ZAKIRA ORELLANO MARIMON, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.044.429.788, en su condición de Secretaria General de la Alcaldía Municipal de Puerto Colombia, según Decreto de Nombramiento No. 0483 de 2021, facultado para suscribir los contratos y/o convenios que requiera la Administración, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, el artículo 1 del Decreto 367 del 30 de diciembre de 2020, quien para sus efectos actúa en nombre y representante Legal del Municipio de Puerto Colombia, identificado con NIT N° 800.094.386-2, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 136 de 1994 y 1551 de 2012, quien en adelante se llamara MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, por una parte y por la otra, CLAUDIA YADIRA CORREAL GARZON, identificada con la cedula de ciudadanía número 40.189.257 expedida en Villavicencio, actuando en su propio nombre, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este contrato, el cual se regirá por las leyes o las leyes aplicadas en materia de contratación estatal, entre otras, las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, así como las cláusulas que se expresan a continuación y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1.Que el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal (h), numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES." 2. Que, por solicitud de la secretaria general, El jefe de Gestión Presupuestal expidió el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente. 3. Que en cumplimiento de la legislación vigente en tema de contratación estatal la Secretaría de Infraestructura proyectó y elaboró los documentos previos para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el desarrollo de las actividades a realizar. 4. Que surtidos los trámites pertinentes se decidió contratar a la señora CLAUDIA YADIRA CORREAL GARZON, quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas en la legislación vigente. 5. Que la Secretaria de Infraestructura certificó la idoneidad de la señora CLAUDIA YADIRA CORREAL GARZON. 6. Que, una vez surtidos los requisitos referentes a la contratación directa, corresponde a las partes celebrar el contrato que se regirá por las siguientes clausulas: CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN APOYO A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO, EN LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS ASIGNADOS A LA DEPENDENCIA" CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El objeto del presente contrato incluye las actividades y especificaciones indicadas en los

estudios previos elaborados por el MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO, y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los cuales forman parte integral del presente contrato. CLAUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: Hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. CLAUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS ($19.542.034) M/L, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 0622000862 del 01 de julio de 2022. CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El Municipio de Puerto Colombia, pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato en los siguientes términos: Un (1) primer pago a corte del 31 de julio de 2022 por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEIS PESOS ($3.257.006) M/L, y cinco (5) pagos mensuales iguales mes vencido por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEIS PESOS ($3.257.006) M/L, previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. Adicionalmente el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo primero 1° del artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema general de riesgos laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012. PARÁGRAFO: En el evento que, en desarrollo del objeto, se requiera que EL CONTRATISTA se desplace a un lugar distinto al de la ejecución normal del contrato, EL MUNICIPIO suministrará al contratista los gastos de viático imputable el rubro que corresponda y los tiquetes aéreos o terrestres a nivel nacional o internacional, los cuales se otorgarán de acuerdo al procedimiento interno establecido por la Secretaría General del Municipio de Puerto Colombia, previa solicitud expresa del supervisor del contrato. CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en el estudio previo, EL CONTRATISTA se obliga con EL MUNICIPIO a lo siguiente: 1) Revisión técnica y visita de obras que se están ejecutando en el Municipio de Puerto Colombia, como son la ampliación del hospital. 2) Asistencia a comités de obras en los contratos mencionados anteriormente para revisar la programación y el cumplimiento de las actividades a realizar en cada contrato.3) Solicitud de información a cada uno de los contratistas mediante oficios y solicitudes por escrito. 4) Participación en comités de obra y reuniones con comunidad dándole respuesta a los requerimientos por parte de ellos. 5) Realizar informes de los contratos que se ejecutan en el municipio como construcción de la ampliación del hospital. 6) Contestación de oficios sobre requerimientos de la comunidad dándole respuesta en el menor tiempo posible. 7) Revisión de actas presentadas por contratistas, realizando visita a las obras con el fin de verificar cantidades en dichas actas. 8) Asistir a videoconferencias por parte de Findeter, contratistas y DPS. 9) Realizar informe de Plan de Mantenimiento y Sostenibilidad de las obras que tienen convenio con el DPS. 10) Realizar visitas a requerimientos varios hechos por la comunidad a nivel general en todo el Municipio. 11) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y todos los documentos del proceso, incluyendo su propuesta. 12) Prestar sus servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. 13) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidos. 14) Realizar seguimiento y control de las actividades que le sean asignadas. 15) Presentar dentro del mes el informe detallado de gestión de actividades. 16) Cumplir con el pago del sistema de seguridad social. 17) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. 18) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato y las requeridas por el supervisor. PARAGRAFO UNICO. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del CONTRATISTA dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se compromete a: 1) Suministrar la información y documentos que EL CONTRATISTA requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 2) Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos relacionados con la ejecución del contrato. 3) Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. 4) Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto 0723 del 15 de abril de 2013. CLAUSULA OCTAVA. - SUPERVISION: La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, será ejercida por la Secretaría de Infraestructura, o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. PARAGRAFO PRIMERO. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas se aplicarán las sanciones previstas en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. PARAGRAFO SEGUNDO: El alcalde Municipal, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, previa solicitud escrita por parte del Director Administrativo, sin que sea necesario modificar el contrato. CLAUSULA NOVENA. -GARANTIAS: En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 inciso 5 de la ley 1150 de 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. CLAUSULA DECIMA. –INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES: Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la ley 1562 de julio 11 de 2012. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - CESION Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización del MUNICIPIO. CLAUSULA

Por Un Nuevo Puerto Colombia
NIT. 800094386-2
Carrera 4 #2-18
(+57) 5 3854473 / (+57) 5 3099327
E-mail: contactenos@puertocolombia-atlantico.gov.co
www.puertocolombia-atlantico.gov.co

DECIMA TERCERA. - MULTAS: Si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el MUNICIPIO le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerara al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. CLAUSULA DECIMA CUARTA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaración de caducidad o de incumplimiento del contrato, El CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de clausula penal pecuniaria, equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por EL MUNICIPIO, considerándose como pago parcial los perjuicios que pudieran ocasionándose. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada clausula, de cualquier suma que le adeude el MUNICIPIO por este u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerara al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. CLAUSULA DECIMA QUINTA. – CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las clausulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, en los términos y condiciones establecidas en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011. CLAUSULA DECIMA SEXTA. - EXCLUSION DE RELACION LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. – SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:
ETAPA DE ARREGLO DIRECTO. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. LA JURISDICCION COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa. CLAUSULA DECIMA OCTAVA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. . CLAUSULA DECIMA NOVENA. – LIQUIDACION: De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y por ser este un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión no será obligatoria su liquidación. CLAUSULA VIGESIMA. - NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta del contratista. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. – ANEXOS DEL CONTRATO: Constituyen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro presupuestal. d) Estudios previos. e) Cuadro de asignación de riesgos. f) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Municipio de Puerto Colombia, y el domicilio contractual es el Municipio de Puerto Colombia. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal por parte del MUNICIPIO, suscripción del acta de inicio y previa acreditación que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y pensión, Sistema de Riesgos Laborales y presentación del certificado del examen de pre ingreso vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el Decreto 1562 del 11 de julio de 2012 y el Decreto 0732 del 15 de abril de 2013. El contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en el Municipio de Puerto Colombia – Atlántico, a los 28 días del mes de Julio de 2022.

El Municipio,

(ORIGINAL FIRMADO)
ZAKIRA ORELLANOMARIMON
Secretaria General
Alcaldía Municipal de Puerto Colombia - Atlántico

Contratista,

(ORIGINAL FIRMADO)
CLAUDIA YADIRA CORREAL GARZON
C.C. No. 40.189.257

Proyectó: Rolando Barraza – Secretario
Revisó: María Claudia Boneu - Profesional Universitario
Revisó: Adolfo Cuadros Alba – Profesional Universitario
Aprobó: Rodrigo Gerónimo – Secretario de Hacienda

Por Un Nuevo Puerto Colombia
Nit. 800094386-2
Carrera 4 #2-18
(+57) 5 3854473 / (+57) 5 3099327
E-mail: contactenos@puertocolombia-atlantico.gov.co
www.puertocolombia-atlantico.gov.co